

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE
RIEGO PRESURIZADO MIZQUE"
PROGRAMA DE PRESAS CFA 9759 – OFID 12601P**

URII-CONV-IG-037/2022

En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015; Ley N° 908, de 08 de marzo de 2017, Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Manual Operativo del Programa PRESAS, se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutiva, **Ing. Jorge Zotez Araoz**, con C.I. N° 2314101 L.P., designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021, con domicilio en la Calle Capitán Castrillo N° 434, entre Avenidas 20 de Octubre y Héroes del Acre, de la Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, legalmente representada por su Gobernador, **Humberto Sánchez Sánchez**, con C.I. N° 3617895 Cbba., posesionado en fecha 04 de mayo de 2021, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba – RALDC N° 001/2021-2022, con domicilio legal en la Av. Aroma N° 0327 – frente a la plaza San Sebastián – Cochabamba, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAD COCHABAMBA**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE**, representado por el **Ing. Fernando Álvarez Castro**, con C.I. 4503979, en calidad de Alcalde Municipal de Mizque, del Departamento de Cochabamba, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión de Alcalde de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio en la Plaza Principal de Mizque, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAM MIZQUE**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, al **GAD COCHABAMBA** y al **GAM MIZQUE** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES).

MMayA	:	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
VRHR	:	Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego
UCEP – MI RIEGO	:	Unidad Coordinadora de la Ejecución del Programa MI RIEGO
EMAGUA	:	Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua
GAD COCHABAMBA	:	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
GAM MIZQUE	:	Gobierno Autónomo Municipal de Mizque
PROGRAMA	:	PRESAS - CFA 9759
PROYECTO	:	"CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE"

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

CAF : Corporación Andina de Fomento
OFID : Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional
MOP : Manual Operativo del Programa

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES). El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...”*, asimismo, el Parágrafo III de mismo Artículo dice: *“El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley”*.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que, *“El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.”*, el Parágrafo II del mismo artículo dice, *“Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)”*.

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone, *“El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, la ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.”*

La Ley N° 031 de fecha 19 de Julio de 2010 en su Artículo 89, respecto al desarrollo de la competencia asignada en el numeral 10, del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado al Nivel Central de Estado y los Entidades Territoriales Autónomas en materia de Proyectos de Riego, que requieren de precisión en su alcance concreto en base a los tipos de competencias señaladas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, la citada Ley N° 031 en el citado artículo y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 10 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dice: En el Numeral 1, Inciso a) referido a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: *“Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales autónomas. Concluidos los proyectos de micro riego con municipios y autonomías indígena originaria campesinas, éstos podrán ser transferidos a los usuarios, de acuerdo a normativa específica.”*; En el Numeral 2, Incisos a) sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales y municipales dice: *“Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado”, y “Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos”*.

El Artículo 112 de la citada Ley N° 031, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, que señala: *“VII. Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, modificado por la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017, con el siguiente texto: ‘IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los Parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del Artículo 116 de la presente Ley.’”*

*“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”*

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo N° 434, entre 20
de Octubre y Héroes del Acre, Zona San
Pedro, Central: 2150362
Telf.: 2150363-2150365-
Programa Multipropósito Telf.: 77521562

POTOSÍ:
Av. Villazón # 242, edif.
Salina Of. 18 y 19

COCHABAMBA:
Zona Parada Chapare, calle
Lateral N° 0984, Esquina
Benjamín Blanco Telf.:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf.: 67196021

TARJIA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez,
- Ruben Suarez
Telf.: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucurabi No. 25, Barrio
Urbani Tel./fax: 3117011

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el Parágrafo I del Artículo 3 indica: *“Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.”*; asimismo, en el artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos señala que: *“Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley”*. El numeral 2 del Artículo 6, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: *“Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.”*

Por otro lado, el Parágrafo IV del Artículo 5 de la citada norma relativa a los Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que: *“Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación”*.

Asimismo, el Numeral 3 del Artículo 9 de la referida Ley N° 492, sobre el débito automático, determina que: *“Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.”*

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias, de esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: *“Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua”*; *“Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias.”*

El inciso f) del Parágrafo II del Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 0163, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: *“Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas”*.

En fecha 27 de enero de 2017, el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento – CAF, suscribieron el Contrato de Préstamo CFA 9759 en fecha 27 de enero de 2017 para el financiamiento parcial del *“Programa de PRESAS”*, por un monto de hasta \$us61.000.000,00.- (SESENTA Y UN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), contrato de empréstito aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.

El *“Inciso D Esquema de Ejecución del Programa”* del Anexo Técnico del Contrato de Préstamo CFA 9759 determina que el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, a través de la UCEP, será el principal contacto entre la CAF y el Prestatario durante la ejecución del Programa, con responsabilidad sobre la administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación, siendo la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA responsable de todos los procesos de evaluación de los proyectos, licitación, contratación de obras, pago de planillas y fiscalización de obras.

*“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCILIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”*

El Programa de PRESAS es cofinanciado por el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), mediante el Acuerdo de Préstamo N° 12601P, suscrito en fecha 21 de abril de 2017 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y el OFID, por un monto de hasta \$us61.000.000,00.- (SESENTA Y UN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), dicho acuerdo fue ratificado por Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

En fecha 29 de mayo de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEyFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de PRESAS", otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de PRESAS", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

En fecha 4 de septiembre de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del Programa "PRESAS" a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

Mediante Resolución Ministerial N° 734 de 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, delega a la UCEP - MI RIEGO, la ejecución del Programa Presas en el marco del Acuerdo de Préstamo referido y Convenio Subsidiario DGCP-20/2017.

Mediante Resolución Ministerial N° 17 de 18 de enero de 2019, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, aprueba el Manual Operativo del Programa (MOP), que en su inciso d) numeral 6 (Objetivos Específicos del Programa) dice que los Gobiernos Autónomos Departamentales asumen la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo al protocolo que le sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.

Mediante Acta de Reunión del Comité de Aprobación de Proyecto – CDAP, de fecha 09 de julio de 2021, se recomienda proceder a la aprobación del Proyecto.

El Informe Técnico INFORME/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N° 0015/2022 de 21 de enero de 2022, emitido por el Enlace de Programa Presas a.i., de UCEP – MI RIEGO, concluye señalando que de acuerdo al acta de reunión de aprobación de proyectos del 09 de julio de 2021, los miembros de la Comisión de Aprobación de Proyectos (CDAP) del Programa Presas, constituida por la Dirección General de Riego, Unidad Técnica de Presas y UCEP MI RIEGO, consideran que las observaciones técnicas detalladas en el cuadro superior, deberán ser atendidas por la empresa supervisora en su primera etapa de trabajo y para su aplicación en la etapa de ejecución del proyecto y recomienda su aprobación en el marco de las condiciones previas a licitación de obras.

En fecha 21 de enero de 2022, la UCEP – MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAyA/VRHR/UCOOR/UCEP MI RIEGO/PRESAS N° 0019/2021, a través de la cual envía la información necesaria para poder iniciar el proceso de licitación del proyecto de referencia.

En fecha 13 de abril de 2022, el Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite la Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°650/2022, dirigida al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, referida al Certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales, estableciendo que los indicadores de endeudamiento se encuentran

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCILIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capatzen Castriño N° 434, entre 20
de Octubre y Héroes del Acre, Zona San
Pedro, Central: 2150362
Telfs.: 2150363-2150365-
Programa Multipropósito Telf.: 77521562

POTOSÍ:
Av. Villazón # 242, edif.
Salina Of. 18 y 19

COCHABAMBA:
Zona Parada Chipare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Benjamín Blanco Telf.:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5907

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf.: 67196021

TARIJA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
- Ruben Suarez
Telf.: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucumán No. 25, Barrio
Urbani Tel./fax: 3117011

dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria para asumir la contraparte local.

Mediante Informe Técnico GAMM/SOP/IT/12/2022 de fecha 25 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Guilber Llanos Martínez, Secretario de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, concluye manifestando que *"el proyecto cumple con todos los criterios de elegibilidad, según lo expuesto, habiéndose cumplido con las formalidades técnicas del proyecto y en cumplimiento con lo establecido en la normativa legal vigente, se recomienda la firma de convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento (...)".*

Asimismo, mediante Comunicación Interna S.S.F. N° 44/2022 de fecha 25 de abril de 2022 elaborada por Daniel Santiago Montenegro, Secretario Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, concluye estableciendo que: *"Revisado los antecedentes y la documentación presentada a la Secretaria Administrativa Financiera es que mi persona en mi calidad de Secretario Administrativo Financiero RECOMIENDO proceder con el proceso correspondiente para el trámite de la firma de Convenio Intergubernativo entre el MMAYa y el GAM Mizque".*

El Informe Legal de fecha 25 de abril de 2022 IL/AJ/ N° 024/2022 emitido por el Abg. Milton Barrios Fernandez, Asesor Jurídico del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, concluye indicando que: *"Por todo lo expuesto, en merito a los antecedentes, el Informe Técnico y Financiero, se Concluye que la FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE", se encuentra en el marco de la normativa legal vigente. Por lo tanto, el suscrito Asesor Jurídico RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, previo a la suscripción del Convenio, remitir antecedentes al Órgano Deliberante (Concejo Municipal de Mizque), solicitando la aprobación para la FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE" (...)".*

Por lo señalado, mediante Resolución Municipal N° 16/2022 de fecha 26 de abril de 2022, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, determina en el Artículo Primero de la parte dispositiva *"Se APRUEBA la suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE, entre EMAGUA (Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua) y el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, con estructura de financiamiento establecido en la Cláusula Sexta del Convenio CFA 9759 – OFID 12601P".*

Mediante CITE: GAMM/DESP.-247-E/2022 de fecha 27 de abril de 2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque solicita la firma del Convenio a cuyo efecto remite los documentos pertinentes.

En fecha 28 de abril de 2022, la UCEP – MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAYa/VRHR/UCCOORD/UCEP MI RIEGO PRESAS N° 00254/2022, a través de la cual comunica que de manera excepcional se reconsideró la estructura de financiamiento del proyecto de referencia, estableciendo el 90% para el MMAYA – OFID y el 10% para el GAM MIZQUE.

Mediante el Informe GT-0073-INF/2022 de 08 de mayo de 2022, personal de la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, señala que luego de haber recibido la nota MMAYA/VRHR/UCCOORD/UCEP MI RIEGO/PRESAS N° 00254/2022 y considerando todos los antecedentes señalados, se define la estructura de financiamiento de acuerdo al detalle inserto en el citado informe, concluyendo que se establece la

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

viabilidad técnica para la suscripción del convenio, recomendando en consecuencia la elaboración del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para el Proyecto: "Construcción Represa Valle de Tin Tin y Sistema de Riego Presurizado Mizque", siendo que ya se cuenta con la conformidad a través de los informes ya señalados.

Por último, el Informe GAF-UF-0101-INF/2022 de 11 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de EMAGUA, define la Estructura de Financiamiento del Proyecto en función a los antecedentes señalados, gastos adicionales, forma de transferencia de recursos y cláusula de débito automático, en este sentido el Informe concluye que "(...) en cumplimiento a los contratos de préstamo OFID 12601P, Manual Operativo del Programa Presas, Convenio institucional de Financiamiento No 135, se concluye que es necesario gestionar la suscripción del convenio intergubernativo de financiamiento entre EMAGUA, GAD Cochabamba y el GAM Mizque, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE", recomendando la inclusión de una serie de acápites al Convenio a suscribirse

La Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe GNJ-UJP-0050-INF/2022 de 12 de mayo de 2022 concluye que: "(...) la emisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE", está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa PRESAS, siendo legal la elaboración del Convenio Intergubernativo de Financiamiento a ser suscrito entre EMAGUA, el GAD COCHABAMBA y el GAM MIZQUE".

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo CFA-9759 PROGRAMA DE PRESAS de 27 de enero de 2017, aprobado a través de la Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.
- b) Acuerdo de Préstamo OFID N° 12601P de 21 de abril de 2017, aprobado mediante Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.
- c) Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" de 29 de mayo de 2017.
- d) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre el MMAY y EMAGUA.
- e) Informe Técnico INFORME/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N° 0015/2022 de 21 de enero de 2022, emitido por el Enlace de Programa Presas a.i., de UCEP – MI RIEGO.
- f) Nota MMAY/VRHR/UCOOR/UCEP MI RIEGO/PRESAS N° 0019/2021 de fecha 21 de enero de 2022.
- g) Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°650/2022 de fecha 13 de abril de 2022.
- h) Informe Técnico GAMM/SOP/IT/12/2022 de fecha 25 de abril de 2022 del GAM MIZQUE.
- i) Comunicación Interna S.S.F. N° 44/2022 de fecha 25 de abril de 2022 del GAM MIZQUE.
- j) Informe Legal de fecha 25 de abril de 2022 IL/AJ/ N° 024/2022 del GAM MIZQUE.
- k) Resolución Municipal N° 16/2022 de fecha 26 de abril de 2022 del GAM MIZQUE.
- l) Nota MMAYA/VRHR/UCCORD/UCEP MI RIEGO/PRESAS N° 00254/2022 en fecha 28 de abril de 2022.
- m) Informe Técnico GT-0073-INF/2022 de 08 de mayo de 2022 de EMAGUA.
- n) Informe Financiero GAF-UF-0101-INF/2022 de 11 de mayo de 2022 de EMAGUA.
- o) Informe Legal GNJ-UJP-0050-INF/2022 de 28 de abril de 2022 de EMAGUA.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE"** bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE"**, asciende a un total de **Bs72.379.801,14 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN 14/100 BOLIVIANOS)**, mismo que será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE PRESAS – CFA 9759 - OFID 12601P y Contraparte Local **GAD COCHABAMBA** y **GAM MIZQUE** conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO PROYECTO: "CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TINTIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE"				
DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL (Bs)
	MMMAYA - OFID (Bs)	GAD COCHABAMBA (Bs)	GAM MIZQUE (Bs)	
INFRAESTRUCTURA (*)	58.900.436,31	0,00	6.544.492,92	65.444.929,23
SUPERVISION	2.945.021,81	0,00	327.224,65	3.272.246,45
SUB TOTAL	61.845.458,12	0,00	6.871.717,57	68.717.175,68
PORCENTAJE	90%	0,00%	10,00%	100%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.662.625,46	0,00	0,00	3.662.625,46
TOTAL	65.508.083,58	0,00	6.871.717,57	72.379.801,14

* El Presupuesto de infraestructura consiste en: Obra, Medidas de Mitigación Ambiental, PGEC e Instrumentación

SÉPTIMA.- (GASTOS ADICIONALES). Los gastos adicionales que incrementen el costo total del proyecto, serán solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y serán cubiertos de la siguiente forma: hasta un máximo del 10% correspondiente a infraestructura y supervisión, serán cubiertos por el **GAD COCHABAMBA** para los contratos modificatorios, que sumados no superen dicho porcentaje y hasta un máximo del 5%, serán cubiertos por el **GAM MIZQUE** correspondientes a las Ordenes de Cambio que se suscriban, para cuyo efecto se suscribirán las enmiendas pertinentes al presente convenio, conforme lo señalado en la Clausula Décima Cuarta.

OCTAVA.- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS). Los recursos comprometidos por la **GAD COCHABAMBA** y **GAM MIZQUE**, en todos los casos estarán destinados a cubrir el aporte local para el proyecto y deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada de **EMAGUA**, previa inscripción presupuestaria establecida por el órgano rector y coordinado entre partes de acuerdo a la ejecución financiera del proyecto.

La efectiva transferencia de los recursos financieros de contraparte local, establecida en la Cláusula Sexta, a la cuenta recaudadora de **EMAGUA**, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del proyecto en los periodos que sean requeridos, de acuerdo al siguiente cronograma:

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Los desembolsos del total de la contraparte del GAM Mizque se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE
50%	Una vez que se haya suscrito los contratos de obra y supervisión del proyecto
50%	Una vez que se haya ejecutado el 50% de avance físico del proyecto
100%	

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0101-INF/2022 de 11 de mayo de 2022

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**. Una vez depositados los recursos de contraparte local y gastos adicionales en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAD COCHABAMBA** y el **GAM MIZQUE** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.

NOVENA.- (COMISIONES DE COMPROMISO). El **GAM MIZQUE** asumirá el pago de la comisión de compromiso correspondiente (de manera semestral), la misma equivalente al 0.25% anual aplicado al total del préstamo de la fuente externa del proyecto de la Estructura de Financiamiento sobre saldos no desembolsados. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA**.

DECIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el MMayA, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 135 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Administrar los recursos transferidos por la contraparte local y los gastos adicionales **GAD COCHABAMBA** y **GAM MIZQUE**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
- Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
- Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y normativa aplicable.
- Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.
- Designar al Fiscal de obras el cual será de profesión ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

<https://emagua.gob.bo>

- (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.
- i) Coordinar la conformación de un Comité Técnico de Seguimiento integrado por un profesional técnico del **GAD COCHABAMBA** y un profesional técnico del **GAM MIZQUE**, cumpliendo estrictamente los roles y responsabilidades establecidas en la Cláusula Décima, inciso f), respecto de los roles de la **GAD COCHABAMBA** e inciso j), respecto de los roles de la **GAM MIZQUE**.
 - j) El MMAY/UTP y la UCEP - MI RIEGO en coordinación con **EMAGUA** formularán el Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
 - k) Presentar al **GAD COCHABAMBA** y al **GAM MIZQUE** el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
 - l) En coordinación con el MMAY/UTP y la UCEP-MI RIEGO implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC).
 - m) Coordinar con el MMAY y la UCEP-MI RIEGO todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
 - n) Concluido el Proyecto "**CONSTRUCCION REPRESA VALLE DE TIN TIN Y SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO MIZQUE**" entregar el mismo al **GAD COCHABAMBA** a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad y a su vez, la operación y mantenimiento serán transferidas a los beneficiarios conforme lo previsto en el inc. d) del numeral 31 del MOP (Funciones y responsabilidades de la ETA).

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio, tomando en cuenta las previsiones que correspondan, conforme a la Cláusula Séptima del convenio, conforme a disponibilidad financiera.
- c) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del presente Convenio, conforme a disponibilidad financiera.
- d) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAY y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- e) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- f) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

- g) El profesional de seguimiento del **GAD COCHABAMBA**, deberá ser debidamente acreditado ante EMAGUA mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.
- h) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- i) Garantizar el asesoramiento técnico en conformidad con el Plan de Sostenibilidad a ser acordado entre el **MMAyA, GAD COCHABAMBA y GAM MIZQUE**.
- j) Aprobar el Plan de Sostenibilidad para la operación y mantenimiento del Proyecto, acordado entre el **MMAyA, GAD COCHABAMBA y GAM MIZQUE**.
- k) En coordinación con el MMAyA/UTP, la UCEP MI RIEGO y EMAGUA, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) asumir su continuidad (si corresponde).
- l) Coordinar con el MMAyA/UTP el fortalecimiento del cuerpo técnico del GAD COCHABAMBA, a fin de que se asuma la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo a protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras y conforme al inc. d) del numeral 31 del MOP (Funciones y responsabilidades de la ETA) esta a su vez transferirá a los beneficiarios.
- m) Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.
- n) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- o) Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de costos adicionales que sean atribuibles a contratos modificatorios, durante la ejecución del proyecto.
- p) A la entrega definitiva de la infraestructura del proyecto, firmar con EMAGUA el Acta de Transferencia del Proyecto y asumir la responsabilidad de operar y mantener la presa atendiendo al Plan de Sostenibilidad (PS) desarrollado durante la construcción, así como también las actividades que se indiquen en el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.

III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprobar y aceptar la ejecución del Proyecto y declarar que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio.
- d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio a favor de **EMAGUA**.
- e) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- f) Acreditar el derecho propietario de los predios donde emplazarán las obras conforme lo establecido en el presente Convenio.
- g) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

<https://emagua.gob.bo>

- h) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- i) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- j) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de EMAGUA para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.
- k) El profesional de seguimiento del **GAM MIZQUE**, deberá ser debidamente acreditado ante EMAGUA mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.
- l) Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- m) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- n) Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el **GAM MIZQUE** deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
- o) Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado, así como para las comisiones establecidas en el Contrato de Préstamo CFA 9759 acuerdo de préstamo OFID N°1260P y el Manual Operativo del Programa.
- p) Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de costos adicionales que sean atribuibles a órdenes de cambio, durante la ejecución del proyecto.
- q) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.

DECIMA PRIMERA.- (DE LA RATIFICACION). En estricta sujeción a lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 5 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, y siendo que el objeto del presente Convenio se enmarca en la previsión establecida en el Art. 89 de la Ley N° 031, concordante con el numeral 10, del Parágrafo II del Art. 299 de la Carta Magna, al ser una competencia concurrente cuya responsabilidad está distribuida por Ley Nacional entre los suscribientes del mismo, el presente convenio no requiere ratificación.

DECIMA SEGUNDA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, y en observancia al numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAM MIZQUE** autoriza expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GAM MIZQUE** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

El **GAD COCHABAMBA** autoriza expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como gastos adicionales en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP, una vez se apruebe la modificación de la estructura de financiamiento con los gastos adicionales.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL DERECHO PROPIETARIO). El **GAM MIZQUE** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA SEXTA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). **EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAD COCHABAMBA** y/o por el **GAM MIZQUE** de sus roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Decima y condiciones del convenio. Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GAD COCHABAMBA** y/o **GAM MIZQUE** (según quien incumpla), más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Decima Segunda del Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y surtirá efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas y tienen carácter definitivo para ambas partes quienes asumen plena responsabilidad para cumplir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. **Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
2. **Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce,

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

<https://emagua.gob.bo>

otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. **Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.
4. **Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA NOVENA.- (DE LA AUDITORÍA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

VIGESIMA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – **EMAGUA** representada por la Ing. Jorge Zotez Araoz, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba – **GAD COCHABAMBA** representado por Humberto Sánchez Sánchez y el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque – **GAM MIZQUE**, representado por el Ing. Fernando Álvarez Castro, suscriben el presente Convenio en cinco (5) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

De conformidad con el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, el presente Convenio será registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, **14 JUN 2022**

Ing. Jorge Zotez Araoz
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
EMAGUA**

Humberto Sánchez Sánchez
**GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**

Ing. Fernando Álvarez Castro
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE**

Lic. Sandra Montano López
ASESORA LEGAL - S.D.M.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES